



Licencia de Primera Ocupación	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en Papel
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación Telemática

Aviso legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Puentenansa, s/n. Rionansa (Cantabria).



EXPONE

PRIMERO. Que con fecha [/ /20] le fue concedida licencia [Nº], para realizar obras en [], situado en esta población y con referencia catastral [], que consistía en [], de acuerdo con el proyecto técnico [1] redactado por el Arquitecto [] y bajo la dirección técnica de [], con un presupuesto total de [] euros.

SEGUNDO. Acompaño junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, la siguiente documentación:

- ✓ Copia de la Licencia de obras concedida [2].
- ✓ Solicitud de alta del inmueble en el catastro.
- ✓ Certificación del facultativo Director de las obras [3] (visado, en su caso [4], por el Colegio correspondiente).
- ✓ Justificación del pago de la tasa y del impuesto correspondiente (artículos 26, 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo [5]). [En el supuesto de que el Ayuntamiento lo tenga establecido en Ordenanza].
- ✓ Otros: [].

Por lo expuesto,

SOLICITO [6]

Que de conformidad con el artículo 185 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se conceda la correspondiente Licencia de Primera Ocupación y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Rionansa, a de de 20 .

El Solicitante,

Fdo.:



[1] *Téngase en cuenta que, a la vista del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, si este proyecto técnico se refiere a uno de los trabajos profesionales relacionados en el citado precepto, será necesario que el mismo tenga el visado colegial correspondiente.*

[2] *De conformidad con el artículo 187.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.*

[3] *A la vista del artículo 185.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación, se requerirá certificación del facultativo Director de las obras que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística.*

[4] *El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, señala en su artículo 2 que ha de obtener visado colegial obligatorio el certificado de final de obra de edificación, entendiéndose por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En concreto, en estos casos de edificaciones la obligación de visado alcanzará a las obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 la Ley 38/1999, a saber:*

- a) *Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y que se desarrollen en una sola planta.*
- b) *Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.*
- c) *Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección*

[5] *De conformidad con el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa, y siempre en el supuesto de que el Ayuntamiento lo tenga establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente, podrá devengarse:*

- a) *Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*
- b) *Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*
- c) *Y cuando se prevea el régimen de autoliquidación.*

[6] *Esta solicitud deberá presentarse ante el Registro General de la Corporación Local.*